



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1526

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 18 de abril de 2007 al establecimiento denominado Alimentos L&M S. A. ubicado en la Calle 11 A No 35 -33 de la localidad de Puente Aranda, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 4599 del 23 de mayo de 2007, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *"(...)Durante la visita se comprobó que la empresa no se encuentra realizando labores productivas en esta dirección. ya que el predio se encuentra desocupado, como puede observarse en el registro fotográfico.."*

Que detalladas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, la Directora Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 26

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-2003-1967, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento denominado Alimentos L&M S. A. ubicado en la Calle 11 A No 35 -33 de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **03 AGO 2007.**

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Carlos Rincón Revisó: Isabel Cristina Serrato Exp: DM-05-2003-1967



Cra. 6ª No. 14 - 9B, Piso 2, 5.6 y 7 Torre A, Edificio Condominio, PBX: 4441090, Fax: 3362626-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia
Home page: www.damg.gov.co Información: Línea 195

Bogotá Sin Indiferencia

AUTO No. LS 1525

“POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO”

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución del MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento y control al predio de la Calle 63 No. 47 - 06 localidad de Teusaquillo de esta ciudad, sitio donde funciona el establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR**, donde se encuentra el pozo 13-0010, y se verificó que este se encuentra activo y con concesión vigente otorgada mediante resolución No. **839** del 09-06-2006, como resultado de dicha evaluación se profirió el concepto técnico **3116** del 3 de Abril de 2007, se pudo evidenciar un deficiente mantenimiento de la boca del pozo aunque el prado de los alrededores se encontraba podado y en buen estado, la placa y dentro de la caja del pozo se encontró acumulación de tierra y pasto bastante alto que puede y esta deteriorando la placa de concreto construida alrededor del pozo. Se encontró un valor anómalo en el parámetro coliformes totales (500 NMP/ 100 mg) y de igual forma que el medidor de volumen se encuentra sin calibrar por ello sin posibilidad de realizar un control al adecuado funcionamiento por no tener un punto de aforo volumétrico.

Que con base a lo anterior, es necesario hacer un requerimiento a la señora **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**, para que, realice las actividades necesarias que permitan ajustar su actividad comercial.

Que se advierte expresamente a la señora **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR** que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones de acuerdo a lo manifestado en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que las normas que sustentan jurídicamente el presente requerimiento son: (i) El numeral

1525

2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) El numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a la señora **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**, ubicado en la Calle 63 No. 47- 06 localidad de Teusaquillo de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, realice las siguientes actividades:

1. Enviar el medidor de volumen del pozo a revisión y calibración, presentado un informe a la Secretaria Distrital de Ambiente que debe incluir el reporte y

D.S. 1525

curvas de calibración del sistema y fecha y lecturas de desmonte y reinstalación del medidor, en caso de continuar con la explotación del pozo se debe instalar un medidor provisional informando de igual manera las lecturas de instalación y desmonte, lo anterior con el fin de hacer un adecuado seguimiento al volumen explotado del pozo. La calibración deberá ser realizada por una empresa que cuente con certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, documento que deberá ser entregado junto con el informe de revisión.

2. Implementar un sistema de aforo volumétrico que permita la verificación el correcto funcionamiento medidor.
3. Realizar la caracterización físico química del agua del pozo con los 14 parámetros complementos requeridos por la resolución No. 250 de 1997 y radique ante la Secretaria Distrital de Ambiente el informe respectivo.
4. Presentar el reporte de niveles hidrodinámicos del pozo.
5. No olvidar que el concesionario se comprometió a mantener el área del pozo en condiciones físicas y sanitarias óptimas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se advierte expresamente a la señora **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente requerimiento o del término perentorio establecido en el mismo, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor a la señora **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE** en calidad de representante legal y/o -propietario del establecimiento de comercio denominado **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**, en la Calle 63 No. 47-06 localidad de Teusaquillo de esta ciudad

TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 03 AGO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Exp 01-97-598
C.T.3116 del 3-03-07
Proyectó: Carolina Cardona Bueno